



2018/2019
AVISO ANUAL AL PADRE O APODERADO CON
RESPECTO A SUS DERECHOS

Distrito Escolar de Sulphur Springs Union

27000 Weyerhaeuser Way, Santa Clarita, CA 91351
(661) 252-5131 – www.sssd.k12.ca.us

Estimados Padres,

Como Superintendente del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union, me comprometo es el éxito de los estudiantes. Prometo que nuestro Distrito estará de pie como un modelo de excelencia en la educación y mantendrá altas expectativas de logro en la clase y comportamiento, mientras proporcionando la ayuda a aquellos estudiantes que necesitan enfoques alternativos.

Como padres, por favor entiendan que ustedes juegan una parte esencial en el éxito académico de sus hijos. Las expectativas de éxito de parte de los padres son una fuerza para motivar a un niño. Yo les pido que tengan altas expectativas y que participen. Hay muchas maneras para hacer esto, como supervisar tareas, promover lectura en casa, limitando la television y juegos de video, y hablando con sus hijos acerca de la importancia de la educación.

Ustedes también deben tener altas expectativas de nuestra escuela. Les damos la bienvenida a participar y apoyar, específicamente, involucrarse en la escuela de sus hijos, conocer al maestro de su hijo y formar una asociación.

Esperamos trabajar con usted para lograr la excelencia educativa.

Sinceramente,

Dr. Catherine Kawaguchi
Superintendente

Las Escuelas

Canyon Springs Community School.....252-4322 Fax: 252-0974
19059 Vicci Street, Santa Clarita 91351
Directora: Julie Martinez

Fair Oaks Ranch Community School.....299-1790 Fax: 299-1879
26933 North Silverbell Lane, Santa Clarita 91387
Director: Julie McBride Co-Director: Jennifer Oikawa

Golden Oak Community School.....251-8929 Fax: 251-8927
25201 Via Princessa, Santa Clarita 91387
Directora: Gretchen Lupica

Leona Cox Community School.....252-2100 Fax: 299-4916
18643 Oakmoor Street, Santa Clarita 91351
Directora: Heather Drew Co-Directora: Tess Toledo

Mint Canyon Community School.....252-2570 Fax: 298-3383
16400 Sierra Highway, Santa Clarita 91351
Directora: Roni Andrus

Mitchell Community School.....252-9110 Fax: 252-6537
16821 Goodvale Road, Santa Clarita 91387
Directora: Dr. Marie Dacumos Co-Director: Alan Reinstein

Pinetree Community School.....298-2280 Fax: 298-0331
29156 Lotusgarden Drive, Santa Clarita 91387
Directora: Deb Stilson

Sulphur Springs Community School.....252-2725 Fax: 252-5403
16628 Lost Canyon Road, Santa Clarita 91387
Director: Eric Guerrero Co-Director: Alan Reinstein

Valley View Community School.....251-2000 Fax: 298-5428
19414 West Sierra Estates Drive, Santa Clarita 91321
Director: Rick Drew

Derechos de los Padres y Tutores a la Información

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera :

1. Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
3. Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
4. Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
5. Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
6. Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
8. Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
9. A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
10. Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
11. Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
12. Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
13. Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
14. Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
15. Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
16. Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

Asistencia

La asistencia juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. Los padres / tutores de los niños de 6 a 18 están obligados a enviar a sus hijos a la escuela.

Evitando Ausencias, Excusas Escritas

El Distrito Escolar de Sulphur Springs anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

Ausencias Justificadas

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la

escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

(a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
- (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
- (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
- (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
- (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
- (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
- (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
- (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
 - (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
 - (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
 - (e) “Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a “empleado” se deben considerar referencias a “alumno.”

La Tardanza

Los niños/as deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño/a llega tarde, el niño/a debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. Las tardanzas frecuentes en exceso de 30 minutos pueden ocasionar que el/la alumno/a sea designado/a como

ausente.

Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205.

Detención de “Truants”/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un “truant” habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “Student Attendance Review Board - SARB”).

Ausentismo Crónico

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

Opciones de Asistencia

Requisitos de Residencia

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Inscripción Abierta para Transferencias dentro del Distrito

Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro del Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito en el sitio web del Distrito.

Asistencia Interdistrital

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no

puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Víctima de un Crimen Violento

Un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento mientras se encuentre dentro o en el plantel escolar debe tener la oportunidad de trasladarse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo una escuela charter pública, dentro de los diez días calendarios. Si no hay otra escuela dentro del área servida por el distrito, se recomienda, pero no se requiere, que el distrito explore otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar a los alumnos mediante una transferencia interdistrital. Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio. Para más información, por favor comuníquese con el Asistente Superintendente de Personal/Servicios Estudiantiles.

Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con su administrador de la escuela para más información

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

Aviso de Escuelas Alternativas

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Disciplina

Reglas de la Escuela

El Consejo directivo desea proporcionar un ambiente escolar seguro, soportante y positivo conducente al estudiante que aprende y preparar a estudiantes para la ciudadanía responsable criando la autodisciplina y la responsabilidad personal. Cada escuela desarrollará reglas disciplinarias, que están disponibles para examinar en la oficina escolar.

Responsabilidades de los Estudiantes

Los estudiantes se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligente en el estudio y respetuoso a los maestros u otros que tienen autoridad, y se abstendrán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

Jurisdicción

El profesorado se encargará de que los estudiantes sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, o durante el descanso.

Vestimenta y Arreglo Personal

El Distrito Escolar Sulphur Springs Union cree que la vestimenta y aseo apropiado contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes presten la debida atención a su aseo personal y usar ropa que sea adecuada para las actividades escolares en las que participan. Ropa de los estudiantes no deberán presentar ningún riesgo para la salud o la seguridad o una distracción, lo cual podría interferir con el proceso educativo.

Las siguientes directrices se aplicarán a todas las actividades regulares de la escuela:

1. Los zapatos deben ser usados en todo momento. Las sandalias deben tener correas de talón. Tangas o zapatos sin talón o sandalias no son aceptables.
2. Ropa, joyas y artículos personales (mochilas, riñoneras, bolsos de gimnasio, botellas de agua, etc) deben estar libres de escritura, dibujos o cualquier otra insignia que sea cruda, vulgar, profano o sexualmente sugestiva, que llevan la empresa de drogas, alcohol o tabaco, publicidad, promociones e imagen, o que abogan por los prejuicios raciales, étnicos o religiosos.
3. Sombreros, gorras y otros revestimientos de la cabeza no deben ser usados en interiores.
4. La ropa debe ser suficiente para cubrir la ropa interior en todo momento. O ver a través de red de pesca, telas, camisetas sin mangas, tops off-the-hombro o con un gran escote y abdomen descubierto y faldas o pantalones cortos de menos de la mitad del muslo están prohibidos.
5. Pantalones de gimnasia no se pueden usar en otras clases de educación física.
6. El cabello debe estar limpio y bien arreglado. El pelo no puede ser rociado por cualquier colorante que gotea cuando está mojado.

El director, personal, estudiantes y padres / tutores en cada escuela podrá establecer vestido y regulaciones razonables de aseo para los tiempos cuando los estudiantes participan en actividades extracurriculares o de otro tipo especial.

Suspensión y Expulsión/Proceso

El Comité Gobernante ha establecido pólizas y estándares de comportamiento en orden de promover aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Cuando estas pólizas y estándares son violadas, pudiera ser necesario suspender o expulsar al estudiante de instrucción en el salón de clase.

A estudiantes suspendidos o expulsados se les deberá negar el privilegio de participación en todas las actividades extracurriculares durante el periodo de suspensión o expulsión.

Excepto donde la suspensión por una primera ofensa es garantizada de acuerdo con la ley, la suspensión debe ser impuesta únicamente cuando otras maneras de corrección fallaron para atraer una conducta apropiada.

Expulsión es una acción tomada por El Comité por severas o prolongadas faltas en disciplina por un estudiante. Excepto por un solo acto de gravedad se debe usar expulsión únicamente cuando hay una historia de

mala conducta, cuando otras formas de disciplina incluyendo suspensión, han fallado para traer conducta apropiada, o cuando la presencia del estudiante causa un continuo peligro para el o para otros.

Los motivos para suspensión y expulsión deben ser los especificados en regulación legal y administrativa.

El Comité debe proveer por el justo e equitativo tratamiento de estudiantes enfrentando suspensión y expulsión dándole sus derechos legales en el procedimiento. El superintendente o designado cumple los procedimientos y apelaciones como es especificado en la regulación administrativa o ley.

El Comité cree que la participación de los padres juega una parte importante en la resolución de problemas de comportamiento en el salón de clase. El Comité espera que los maestros se comuniquen con los padres/guardianes cuando se presenten problemas de comportamiento siempre que un estudiante sea suspendido de la clase por un maestro porque el o ella cometió un acto obsceno, o participo en profanidad o vulgaridad, interrumpió actividades escolares, o voluntariamente desafío la autoridad del personal, el maestro de la clase de la cual el estudiante fue retirado puede proveer que el padre o guardián del estudiante asistan a la escuela por una porción del día escolar en la clase de la cual el estudiante fue suspendido.

Antes de requerir la asistencia de los padres, el maestro debe de hacer esfuerzo razonable para que el padre o guardián visite la clase voluntariamente. El maestro también debe informar al padre o guardián acerca de los disponibles y la educación disponible para padres. Los maestros se deben reservar la opción de requerir la asistencia de los padres para casos en los cuales se ha determinado que es la mayor estrategia para promover interacción positiva entre el estudiante y el padre o guardián y para mejorar el comportamiento en el salón de clase.

El maestro debe aplicar esta póliza uniformemente a todos los estudiantes dentro de la clase. Esta póliza debe aplicar únicamente para un padre/guardián quien vive con el estudiante.

Cuando un maestro requiere la asistencia de los padres, el director debe enviar una nota escrita para los padres/guardián declarando que su asistencia es requerida de acuerdo con la ley.

La noticia debe especificar que la asistencia puede ser ya sea en la fecha en que el estudiante regresa a clase, o dentro de una semana después de esto.

Un padre o guardián quien ha recibido una noticia por escrito debe asistir a una clase como se especifique en la noticia. Después de completar la visita al salón de clase y antes de irse de la escuela el padre o guardián también debe encontrarse con el director o persona designada.

El director o designado debe comunicarse con un padre o guardián quien no responda a la petición de asistir a la escuela. El Comité reconoce que el cumplimiento del padre o guardián puede ser dilatado o modificado, o prevenido por razones como enfermedad/lastimaduras/incapacidad, fuera de la ciudad, o incapaz de tomar tiempo libre de su trabajo.

Las regulaciones del distrito y el sitio escolar para la disciplina de los estudiantes debe incluir procedimientos para implementar los requisitos de la asistencia de los padres. Padres/guardianes deberán ser notificados de esta póliza antes de que sea implementada.

En base de caso a caso, la aplicación de una orden de expulsión puede ser suspendida por El Comité de acuerdo a los requisitos de la ley.

Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

(a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.

(c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.

(d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.

- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarrillo sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.
 - (B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
 - (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.
 - (ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(iii) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

CE 48900.2. Acoso Sexual

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

CE 48900.3. Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

CE 489004. Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

CE 48900.5. Limitaciones al Impuesto de la Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

CE 48900.7. Amenazas Terroristas

(a) Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

EC 48915. Circunstancias para Recomendar la Expulsión

(a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:

(A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:

(i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea

cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo

(1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

(b) Sobre una recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

(1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.

(2) Blandear un cuchillo a otra persona.

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:

(1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.

(2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.

(3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.

(e) Sobre una recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o

(e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria,

y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

(g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, u otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.

(h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitado a la clase de la cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandada al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empresarios no se les permiten aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

Violaciones que Obliga Expulsión

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego.
2. Blandear un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo.

La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

Objetos Peligrosos

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como artículos de coleccionista, a la escuela para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, bates mini béisbol, armas de artes marciales (e.g., nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto puntiagudo afilado. Los estudiantes deben evitar de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

Dispositivos de señalización electrónica

El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier aparato de señalización electrónica en cualquier salón sin el consentimiento previo del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y la disciplina en las escuelas. El único uso permitido sería aceptable si lo determina un médico con licencia que el alumno debe usar para la salud y la seguridad de un alumno. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

La Ley de Zona Escolar Libre de Armas

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con el permiso escrito del Superintendente. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado de un vehículo de motor. Una violación de esta ley es castigable con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o ambos, prisión y multa.

Daño a la Propiedad

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Seguridad

Plan de Seguridad Escolar

Cada plantel escolar del Distrito Escolar de Sulphur Springs cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela

Ninguna persona menos de 18 años de edad puede manejar una bicicleta, escúter no motorizado, monopatín o llevar patines de ruedas, ni puede ir como pasajero en una bicicleta, escúter no motorizado, o monopatín en una calle, un carril de bicicletas, o en cualquier otro camino o pista a menos que la persona lleve un casco para ciclistas que esté entallado y abrochado bien lo cual cumple con las normas especificadas.

Ley de Lugar Seguro Aprender

El Distrito Escolar de Sulphur Springs está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, antihostigamiento, anti-intimidación o antiacoso, por favor comuníquese con:

Asistente Superintendente de Personal/Servicios Estudiantiles
27000 Weyerhaeuser Way
Santa Clarita, CA 91351
(661) 252-5131

Declaración No Discriminatoria

El Distrito Escolar de Sulphur Springs se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenida por primera vez. Para obtener una forma de quejas o más información, por favor comuníquese con:

Asistente Superintendente de Personal/Servicios Estudiantiles
27000 Weyerhaeuser Way
Santa Clarita, CA 91351
(661) 252-5131

Acoso Sexual

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con Asistente Superintendente de Servicios Estudiantiles.

Proceso de Quejas

Cualquier alumno que sienta que el/ella esta siendo o ha sido sujeto a acoso sexual debe inmediatamente comunicarse con un empleado de la escuela. Un empleado a quien se le presento la queja debe, dentro de las 24 horas de haber recibido la queja, reportarlo al director o a la persona designada.

Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual a cualquier alumno debe reportar su observación al director o a la persona designada, aunque la víctima presente o no una queja.

En caso de que el acoso sexual envuelva al director o otro empleado del distrito a quien ordinariamente se le presentaría la queja, el empleado quien reciba el reporte del estudiante o quien observe el incidente debe reportarlo a el coordinador de no discriminación o al superintendente o designado.

El director o la persona designada a quienes se les reporte el incidente del acoso sexual deben inmediatamente investigar la queja de acuerdo con la regulación administrativa. Donde al director o la persona designada encuentre que ocurrió acoso sexual, el o ella deben rápidamente tomar la acción apropiada para terminar con el acoso y anotar los efectos en la víctima. El director o la persona designada deben también avisar a la víctima de cualquier otros remedios disponibles. El director o la persona designada deben enviar el reporte al Superintendente o persona designada y referir el caso a las autoridades legales, cuando sea necesario.

Medidas de Disciplina

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de quien sea en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con actividades escolares esta en violación de esta póliza y deberá estar sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes en grados 4 al 12, acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, proveyendo que al imponer la disciplina se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Archivo de Reportes

El Superintendente o persona designada debe mantener un récord de todos los casos de acosos sexual reportados para permitir que el distrito supervise, tome en cuenta y prevenga comportamiento repetitivo de acoso en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual deben ser mantenidas confidencialmente excepto cuando sea necesario para llevar una investigación o se tome otra acción necesaria.

Seguridad en el Campus

El Comité Gobernante tiene como cometido proveer un ambiente escolar que provea un ambiente el cual promueva seguridad para los estudiantes, empleados, y visitantes a las instalaciones de la escuela. El Comité también reconoce la importancia de proteger en contra de vandalismo y robo la propiedad del distrito, facilidades, y equipo.

El Superintendente o designado debe desarrollar procedimientos de seguridad en el camups los cuales sean consistentes con las metas y objetivos del plan comprehensivo de seguridad del distrito y planes de seguridad a nivel local en cada sitio. Dichos procedimientos deben ser regularmente repasados reflejando los cambios en circunstancias y para evaluar su efectividad al alcanzar los objetivos para una escuela segura.

Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500). Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Ley de Megan

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información a cómo proteger a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

El Denunciar del Abuso y Descuido de Menores

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Unión se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a el/la Directora/a de Educación Especial.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

- Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
- Para propósito de defensa propia;
- Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
- Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

Preparación para Materiales de Desastres Educativos

Natural and human-caused disasters affect everyone, which is why it is important to be prepared at home, at school, at work, and in the community. Parents and guardians are encouraged to review the safety educational materials provided on the California Department of Education Web page at:

<http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>.

Servicios Estudiantiles

Sección 504

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union provee una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a

sus compañeros no discapacitados. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles o sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el Director de Educación Especial, Paul Frisina.

Comida Gratuitas y Precios Reducidos

La escuela ofrece comidas saludables cada día escolar porque los niños necesitan comidas saludables para aprender. Comidas gratuitas y precios reducidos están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales califiquen, basado en los ingresos anuales de la casa, y completen la aplicación requerida. Los alumnos que participen en el programa no serán identificados, y la información en la aplicación será mantenida confidencial. Las aplicaciones pueden ser presentadas en cualquier momento durante las horas escolares o vaya al sitio web <http://www.scvschoolnutrition.org/index.php?page=lunchapps&sid=1002091935515163> para aplicar.

Comida de los Alumnos - Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo de 2017

La Agencia de Santa Clarita Valley School Food Services tiene una Política de Cargos de Comida sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. Por favor revise la póliza abajo.

SANTA CLARITA VALLEY SCHOOL FOOD SERVICES AGENCY
25210 Anza Drive, Santa Clarita, California 91355 Ph (661)295-1574 Fax (661)295-0981
Serving the students of the Santa Clarita Valley since 1989.

Política de Cargos de Alimentación

I. Propósito

El propósito de esta política es establecer prácticas para la provisión de comidas a estudiantes que no tienen fondos suficientes en su cuenta de comidas escolares y en el cobro de deudas de comidas no pagadas. El Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA) y el Estado de California requieren que todas las Agencias de Educación Local (LEA) escriban una política o procedimiento de cobro de comidas que se distribuye a todos los hogares al comienzo del año escolar.

II. Declaración de Política

El objetivo de la Agencia de Servicios Alimenticios de la Escuela Santa Clarita Valley es proporcionar comidas nutritivas a los estudiantes para promover hábitos alimenticios saludables y mejorar el aprendizaje, mientras se trata a todos los estudiantes con dignidad en la línea de servicio de comidas. Todos los estudiantes recibirán la misma comida a pesar del estado del saldo de la cuenta. Las familias pueden solicitar beneficios de comida gratis o a precio reducido el año anterior. Las solicitudes de comidas se distribuyen por correo antes del comienzo de la escuela a las familias que fueron elegibles para recibir beneficios de comida gratis o a precio reducido el año anterior. Las solicitudes de comidas están disponibles en cada escuela, oficina del distrito escolar y SCVSFSA Central Kitchen, así como también en línea en www.scvschoolnutrition.org. Si los ingresos del hogar o el tamaño de la familia cambian durante el año escolar, las familias pueden volver a solicitar beneficios de comida en cualquier momento durante el año escolar.

III. Política de Cargo

Si un estudiante no tiene fondos suficientes para pagar el desayuno y / o las comidas del almuerzo, los estudiantes siempre recibirán un desayuno o almuerzo, se cargará a su cuenta de la comida. Los estudiantes con un saldo negativo en la cuenta no podrán cargar artículos a la carte, incluyendo leche. Es responsabilidad de la familia asegurarse de que su hijo tenga fondos suficientes en su cuenta de comidas para cubrir todas las comidas escolares y mantenerse al tanto del saldo de su cuenta. La expectativa es que todas las tarifas adeudadas a la cafetería se pagarán en su totalidad a más tardar el último día de clases

IV. Notificación del estado de la Cuenta

Las familias serán notificadas por teléfono y / o una nota a casa con el estudiante cuando el saldo de la cuenta del estudiante sea inferior al precio de una comida. Las cartas de saldo negativo se enviarán a casa todas las semanas. Las familias pueden pagar por las comidas en línea en www.payschoolscentral.com o en la cafetería de la escuela.

Las familias pueden verificar los saldos de sus cuentas usando www.payschoolscentral.com o llamando a la escuela.

V. Colección de Deuda de Comida no pagada

Cuando el saldo de la comida del estudiante es de \$- 18 (o 6 comidas) se tomarán las siguientes medidas: El personal de la oficina administrativa se pondrá en contacto con la familia por teléfono y enviará una carta de cobranza a través de USPS con información sobre el saldo negativo, cómo pagar y aliente a la familia a completar una solicitud de comida si creen que podrían calificar. Un plan de pago podrá establecerse con la familia para permitir el pago de la deuda, mientras pagando el pago de comidas actuales.

Uso Aceptable de Tecnología

Una de las metas aprobadas del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union es asistir en el fomento del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/guardianes del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union hará un esfuerzo diligente por trascender contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inoportuno o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. Violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal.

Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación

El uso por cualquier persona, incluyendo un estudiante, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el estudiante, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible en la página de Internet a www.sssd.k12.ca.us. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada.

Disponibilidad de Prospecto

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con la Asistente Superintendente de Servicios Educativos para una copia del prospecto.

Servicios de Salud

Evaluación de Salud de Ingreso

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela dentro de los primeros 90 días, después de entrar al primer grado, prueba de que el alumno ha recibido una evaluación de la salud por un médico en los últimos 18 meses. Los alumnos pueden ser excluidos hasta por 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una renuncia. Evaluaciones de salud gratis estarán disponibles para los estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

Evaluación de la Salud Oral

Documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional se requiere de todos en el kindergarten y el primer grado asistiendo a la escuela pública por la primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Vacunas

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Cobertura de Cuidado de Salud

Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor ingrese a www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción Medi-cal, visite www.health4allkids.org.

Régimen de Medicamento

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o personal de la oficina del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

Examen Físico

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Escoliosis (curvatura de la espina) Evaluación

En grados 5 y 6, su quiza sea evaluado para escoliosis (curvatura de la espina), únicamente con un permiso escrito. La información acerca de la evaluación en la escuela de su hijo sera enviada a casa cuando se tenga la fecha para la evaluación.

Evaluación de la Vista y Oído

La vista y el oído de su hijo será revisado por una persona autorizada entre los grados de Kindergarten hasta 6, al menos que usted presente un certificado escolar de parte de un medico o de un optometrista verificando una evaluación previa, o una carta (sometida al principio del año escolar) anotando que usted no quiere que su hijo sea evaluado.

Protección solar y ropa de protección solar

Proporciona que los alumnos pueden usar protector solar durante el día escolar sin nota o prescripción de un médico. Requiere la escuela a adoptar una política con respecto al tipo de ropa de protección solar, incluyendo pero no limitado a sombreros que los alumnos pueden usar para uso al aire libre durante el día escolar.

Servicios Médicos y de Hospital

El Distrito Escolar no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para estudiantes que se lastiman en accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar.

Currículo y Creencias Personales

Currículo del Distrito

El distrito adopta plan de estudios aprobado por el estado para cada nivel de grado y materia. Para más información, incluyendo títulos, descripciones y metas de instrucción, puede comunicarse con el Superintendente Auxiliar de Servicios Educativos.

Programas de Adquisición de Lenguaje

El Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI por sus siglas en inglés) es el programa de adquisición de lenguaje proporcionado por el Distrito Escolar de Sulphur Springs Union. Este programa de adquisición de lenguaje es para aprendices del inglés en donde casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un currículo, o plan de estudio, y una presentación diseñada para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso a la disciplina académica apropiada para su nivel de grado escolar.

Los padres/tutores pueden elegir el mejor programa de adquisición de lenguaje para sus niños. Se requerirá que las escuelas en las que los padres o tutores de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de lenguaje diseñado a proporcionar enseñanza del idioma ofrezcan dicho programa a la mayor medida posible. (EC Sección 310[a]) (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii],[v])

Los padres pueden aportar información respecto a los programas de adquisición de programas de lenguaje durante la elaboración del Plan de Rendición de Cuentas y Control Local. Si está interesado en un programa que es distinto al que está mencionado anteriormente, favor de comunicarse con Melanie Morales-Van Hecke, Coordinadora del Programa EL de SSUSD para preguntar sobre el proceso.

Uso Dañino o Destructivo de los Animales

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Encuestas

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

Registros escolares y rendimiento de los estudiantes

Registros de los Estudiantes

Un registro acumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un estudiante busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su estudiante debe ser presentado en una forma escrita a y la escuela tendrá cinco días hábiles del día de recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Copias de los registros escolares están disponibles para los padres a un costo de 5 centavos por página.

Cualquier recusación a los registros escolares debe ser presentado por escrito al administrador de la escuela. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Directorio de Información

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (CE) 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, Alojamiento para lactantes, jóvenes sin hogar, jóvenes adoptivos, estudiantes de la corte juvenil, minutos de educación física o cursos no instructivos; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; y 6) el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula para Fondos y Control Local de Gastos relacionado con el Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita a el/la Asistente Superintendente de Personal/Servicios Estudiantiles quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores legales afectados.

Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con el Asistente Superintendente de Personal/Servicios Estudiantiles para más información o asistencia.

Puede encontrar el sitio web del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>

Norma y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida en Distrito Escolar de Sulphur Springs Union. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

Misceláneos

Plan de Manejo de Asbestos

El Distrito Escolar de mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con la Secretaria de Servicios de Negocios.

Productos Pesticidas

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas aplicados en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese con la Secretaria de Servicios de Negocios. La notificación identificará los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera que se apliquen y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida, y la dirección de Internet donde el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado.

Transportación

Se colecta una cuota en orden de poder mantener el servicio de autobús para nuestros alumnos. Nuestra meta es mantener servicio de calidad al precio mas bajo posible.

	Cuota Anual	Cuota Semi-Anual
Un alumno	\$275.00	\$185.00
Dos Alumnos	\$400.00	\$250.00
Tres o mas alumnos	\$475.00	\$295.00

Viaje sencillo (una vuelta) boletos están disponibles por \$1.00 y deben ser comprados en la oficina de la escuela. Los alumnos que califican para almuerzo gratuito o reducido pueden calificar para servicio de transporte gratuito.

El criterio para calificar y las aplicaciones serán incluidas en el paquete que se envía a los padres en el verano.

Seguridad en el Autobús Escolar

Todos los alumnos preescolar, kindergarten y de los grados 1 a 6, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarrillos electrónicos)

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína.

Los estudiantes que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5. La sección 308 del Código Penal también afirma que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra sustancia controlada, será, al ser condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares (\$ 75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

Más Información Disponible

Más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, políticas y procedimientos están disponible para cualquier persona interesada que peticione la información a nuestro distrito.

CALENDARIO DEL DISTRITO

Día Mínimos y Días de Desarrollo del Personal/Días Libres para Estudiantes

Calendario mezclado para el 2018-2019

Agosto 16	Primer Día de Clases
Septiembre 14	Día Mínimo
Septiembre 26	Día Mínimo
Septiembre 27	Día Mínimo/Planeación de Metas
Septiembre 28	Día Libre para Estudiantes/ Planeación de Metas
Octubre 26	No Hay Clases/Desarrollo Profesional
Noviembre 2	Día Mínimo
Febrero 22	Día Mínimo
Marzo 6	Día Mínimo
Marzo 7	Día Mínimo/Conferencias de Padres
Marzo 8	Día Libre para Estudiantes/Conferencias de Padres
Mayo 24	Día Mínimo
Junio 13	Día Mínimo/Ultimo Día de Clases

Salida Temprana Todos Los Martes

1:15 pm	Canyon Springs, Leona Cox y Pinetree
1:45 pm	Golden Oak, Mint Canyon y Mitchell
2:15 pm	Fair Oaks Ranch, Sulphur Springs y Valley View